

## I. – DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

#### MERCADO DE TRABAJO

*Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.*

(B. 187-1)

La Ley a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 18 de septiembre de 2010.

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### ENSEÑANZA

*Instrucción 56/2010, de 15 de septiembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se determinan los criterios de evaluación y de progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de oficiales.*

La disposición final primera de la Orden Ministerial 49/2010, de 30 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación y de progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de oficiales, faculta al Subsecretario de Defensa a dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la mencionada orden ministerial.

En consecuencia, mediante esta instrucción se establece el sistema de evaluación continua, que implica la asistencia obligatoria por parte del alumno a las diferentes actividades objeto de evaluación. Así pues, la no asistencia a un número determinado

de periodos presenciales llevará consigo la no superación de una asignatura o práctica.

Además, se valora el esfuerzo realizado por el alumno a la hora de superar las diferentes materias y asignaturas a lo largo del proceso de enseñanza y aprendizaje, tanto en función de los créditos que las conformen como de la convocatoria en la que se superen.

También se tiene en cuenta la importancia con la que determinadas materias y asignaturas contribuyen más directamente a la formación de los futuros oficiales en función de su relación directa con el perfil de salida del centro, expresado en competencias y definido por el Subsecretario de Defensa para los cuerpos comunes, y por los respectivos Jefes de Estado Mayor. Con todos estos factores se desarrolla en esta instrucción el concepto de calificación ponderada.

Se determinan asimismo, los procesos por los que se producirán las ordenaciones y la clasificación final, fijándose cuando sea necesario, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada, y del Ejército del Aire, los cursos en que se aplicará el ajuste de plazas de ingreso, a las correspondientes de acceso a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, así como la declaración de aquellos cursos que tengan el carácter de curso selectivo.

Por otro lado, a la finalización del curso o periodo académico y con el fin de contribuir a determinar su calificación y clasificación, se emitirá un informe personal sobre cada alumno, que tendrá analogía con el modelo que se encuentre en vigor, conforme al artículo 81 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en donde se dispone la forma de realizar los informes personales de los militares de carrera.

En su virtud,

**D I S P O N G O:**

*Apartado único. Aprobación.*

Se aprueban los criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el

acceso a las escalas de oficiales, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. *Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.*

En lo que respecta a la presente instrucción, todas las referencias al ámbito de responsabilidad de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, se entenderán hechas al Subsecretario de Defensa en lo que corresponda a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

Disposición adicional segunda. *Grupos de asignaturas.*

Con antelación suficiente al comienzo del curso escolar en que se implante, en cada caso, el nuevo modelo de enseñanza, los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire establecerán, en su ámbito de competencia, los coeficientes de ponderación de las materias y asignaturas en función de las capacidades y perfiles por ellos establecidos para el ejercicio profesional.

Disposición adicional tercera. *Cursos selectivos.*

A propuesta del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, el 4.º curso de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General de dicho Ejército tendrá el carácter de curso selectivo.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada toda normativa de igual o inferior rango en todo lo que se oponga a esta instrucción.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 15 de septiembre de 2010.—La Subsecretaria de Defensa, María Victoria San José Villacé.

***Criterios de evaluación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales***

Primero. *Asistencia.*

1. Dado que el proceso de evaluación y clasificación de los alumnos se fundamenta en la presencia y asistencia continuada de los mismos a las diferentes actividades académicas, la asistencia de aquéllos a éstas deberá ser obligatoria.

2. Una falta de asistencia superior al cincuenta por ciento (50 %) de los créditos presenciales de una asignatura o de sus prácticas, comportará la no superación de la misma por evaluación continua.

Segundo. *Reconocimiento de créditos.*

1. El centro docente militar de formación reconocerá los créditos correspondientes a las materias y asignaturas de la formación militar no comprendidas en el título de grado. En el caso de reconocimiento de créditos de alguna materia o asignatura, el alumno no podrá ser matriculado de este tipo de asignaturas de otro curso.

2. Al expediente de reconocimiento de créditos de una materia o asignatura deberá acompañarse un informe del departamento del que dependa, atendiendo a criterios relacionados con su contenido, duración y tipo de enseñanza.

Tercero. *Instrucción y Adiestramiento.*

1. Se superará la materia cumpliendo las siguientes condiciones: haber obtenido una nota de cinco (5) o superior en las calificaciones de la evaluación continua, siempre y cuando la asistencia haya sido superior al setenta por ciento (70%) de los periodos dedicados a la misma.

2. Los departamentos de Instrucción y Adiestramiento celebrarán, al menos, tres sesiones de evaluación por cada curso académico o bien una por periodo, en el caso de que el plan de estudios tenga una duración de un año. Dichas sesiones serán presididas por el director del departamento, con la asistencia de los profesores de la materia y de los profesores-tutores de los alumnos objeto de evaluación.

3. En la última sesión de evaluación del curso o periodo, se formulará la calificación final de la materia, de 0 a 10 puntos, que tendrá en cuenta la valoración de los aprendizajes prácticos de la misma, la apreciación sobre las aptitudes de los alumnos en relación con los objetivos a alcanzar, y las calificaciones obtenidas en las asignaturas específicas, de las que la Instrucción y Adiestramiento es un conjunto de prácticas integradas.

4. En el caso de los alumnos pertenecientes a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, deberán recopilarse las informaciones y calificaciones que sobre cada alumno aporten los departamentos de esta materia en la Academia General Militar, en la Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire, que remitirán sus resultados a través del conducto establecido para ello.

5. De no superar la materia por evaluación continua, el alumno podrá permanecer, por una sola vez, en ese curso. En el caso de licencia, lesión o enfermedad consecuencia de actos del servicio o de situaciones derivadas de él, se aumentará al doble el periodo de permanencia antes citado.

Cuarto. *Proceso de evaluación de un curso escolar.*

1. A través de la evaluación se comprobará mediante observación directa del alumno, exámenes y trabajos, el aprendizaje del mismo con respecto a los objetivos que se hayan previsto alcanzar en cada materia y asignatura, teniendo como resultado la calificación académica de la que, a su vez, se deducirá la calificación ponderada.

Los trabajos sobre materias y asignaturas podrán consistir en escritos de iniciación a la investigación, de composición que supongan relacionar distintas partes del programa o seminarios, conferencias y cualesquiera otros.

2. Evaluación de los conocimientos y aptitudes:

a) Se otorgará a sus resultados una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, considerándose superadas las materias y asignaturas, cuando se obtenga un mínimo de 5 en cada una de ellas; la nota estará expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima, y se le podrá añadir la siguiente calificación cualitativa:

- 1.º De 0 a 4,99: suspenso (SS)
- 2.º De 5,00 a 6,99: aprobado (AP)
- 3.º De 7,00 a 8,99: notable (NT)
- 4.º De 9,00 a 10: sobresaliente (SB)
- 5.º Matrícula de Honor (MH)

b) La calificación de cada materia y asignatura (NA) se obtendrá de los registros efectuados en cada una de ellas, conforme a los criterios que previamente se hayan establecido en la correspondiente guía didáctica.

c) En los idiomas y en la formación física, las calificaciones serán el resultado de transformar a puntuaciones, comprendidas entre 0 y 10 puntos y conforme a criterios predeterminados, los objetivos didácticos que sucesivamente se alcancen. Cuando los planes de estudios establezcan niveles mínimos a alcanzar por los alumnos, la puntuación final correspondiente al nivel mínimo exigido será la de 5 puntos

3. La calificación final de la asignatura se comunicará a los alumnos mediante la publicación del acta de la asignatura. Asimismo, periódicamente se les informará sobre el progreso de su proceso de aprendizaje.

Quinto. *Informe personal del alumno (IPA).*

1. Los informes personales de cada alumno se realizarán anualmente según lo dispuesto en el Anexo II. Serán el resulta-

do de su evaluación a lo largo del curso académico. Dicha valoración, que será la calificación de informe, se convertirá a un valor cuantitativo entre 4 y 9,5 y en el mismo IPA se establecerá de qué modo se obtendrá dicha calificación.

2. El informe personal, que tendrá carácter confidencial, será cumplimentado por el jefe directo del alumno en la unidad militar en que se encuentre encuadrado, perteneciendo el resto de calificadores, en su caso, al departamento de Instrucción y Adiestramiento. Asimismo, se contará con la presencia del profesor tutor para efectuar una labor de asesoramiento en todo aquello que pudieran necesitar.

En el caso de las escuelas de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, por carecer del departamento de "Instrucción y Adiestramiento", será suficiente con que los calificadores pertenezcan a la correspondiente escuela.

3. En función de las calificaciones del informe, se deberá orientar al alumno sobre su competencia y forma de actuación profesional.

#### Sexto. Expediente académico.

1. El expediente académico de cada alumno recoge sus datos personales y sus vicisitudes a lo largo del proceso formativo, destacando las calificaciones académicas obtenidas, las matriculas realizadas, asignaturas iniciadas, número de convocatorias agotadas por asignatura, cursos superados e informes personales.

2. Dicho expediente será custodiado en la jefatura de estudios del centro docente militar de formación. Para ello, en su caso, el centro universitario de la defensa aportará copia de la parte del expediente correspondiente a la titulación de grado.

#### Séptimo. Clasificación final de los planes de estudios de los cuerpos generales y de Infantería de Marina.

1. Valoración del expediente académico: al objeto de de la ordenación y clasificación final de los alumnos, las calificaciones académicas obtenidas en las diversas materias y asignaturas se valorarán aplicando coeficientes de ponderación, conforme a los criterios que se establecen en estas normas, obteniendo las calificaciones ponderadas. Dicha valoración se compone fundamentalmente de:

- Calificaciones académicas de todas las materias y asignaturas.
- Coeficiente de ponderación de la convocatoria en que se ha superado la materia o asignatura.
- Ponderación por créditos de cada materia o asignatura.
- Grado de ponderación de las materias y asignaturas en función de su contribución a la formación del alumno como futuro oficial, agrupándolas según su coeficiente de ponderación.
- Informe personal del alumno (IPA).
- Calificación acumulada, resultado de la suma de las calificaciones ponderadas, de la Instrucción y Adiestramiento y de los informes personales, permitiendo determinar el orden de cada alumno en su curso.
- Calificación Final, que es la que corresponde a cada alumno después de haber cursado el plan de estudios completo.

#### 2. Ponderación de las calificaciones:

a) Por convocatorias: la nota de la materia o asignatura (NA), estará afectada por el correspondiente coeficiente de convocatoria (CC) en que se haya superado o por reconocimiento de créditos, según la tabla del Anexo I, generándose la calificación ponderada de la asignatura (NAP).

$$NAP = NA \times CC$$

Para la materia «Instrucción y Adiestramiento», que no estará afectada del CC, su NAP coincidirá con su calificación académica y estará comprendida entre 5 y 10.

Dado que los alumnos participan en las actividades de las materias de formación física e idioma cuando permanecen en un curso, aunque las tuvieran superadas, y se les considere la nota más alta alcanzada, su NAP se calculará multiplicando dicha

nota por el coeficiente de convocatoria en la que inicialmente la hubiera superado.

b) Por su duración en créditos en función de su agrupación por su contribución al perfil de salida del centro: las calificaciones ponderadas de las asignaturas (NAP) pertenecientes a un grupo estarán afectadas por el número de créditos de cada asignatura (Nº ECTS) en relación al total de créditos del grupo ( $\Sigma$  Nº ECTS). Se expresa como NGP y se calcula de la siguiente forma:

$$NGP = \frac{\Sigma (NAP \times N^{\circ} ECTS)}{\Sigma N^{\circ} ECTS}$$

Para poder aplicar esta fórmula a la materia de «Instrucción y Adiestramiento» y al Informe Personal del Alumno (IPA) se le asignarán los créditos que los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire determinen, oscilando entre 3 y 9.

#### 3. Calificación acumulada (NAC):

a) De acuerdo con el punto 1.d) anterior, los grupos de asignaturas estarán afectados por el coeficiente de ponderación (CG) que los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire establezcan, oscilando entre 5 y 10, pudiendo asignar a la Instrucción y Adiestramiento un valor de 11.

b) La calificación acumulada (NAC) es la nota global que cada alumno tiene en cualquier momento, resultado de integrar sus calificaciones ponderadas afectadas por sus coeficientes y número de créditos. Se calcula de la siguiente forma:

$$NAC = \frac{\Sigma (NGP \times N^{\circ} ECTS \times CG)}{\Sigma (N^{\circ} ECTS \times CG)}$$

c) Una vez finalizado cada curso, los alumnos se ordenarán en función de la calificación acumulada (NAC) obtenida.

#### 4. Calificación final del plan de estudios (NF) y clasificación final:

a) La calificación final (NF) del plan de estudios, es la que corresponde a cada alumno tras haber cursado el plan de estudios completo. Coincidirá con la calificación acumulada al finalizar el quinto curso.

b) Como consecuencia de la calificación final se obtendrá la relación de alumnos ordenados de mayor a menor que, en su caso, constituirá la clasificación final.

c) En el caso de diferentes planes de estudios, la clasificación final se obtendrá empleando un sistema de tipificación de las calificaciones con criterios objetivos, resolviéndose, en caso de igualdad, a favor del de mayor edad.

5) Ajuste de plazas: de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, cuando así sea preciso, se ajustará el número de alumnos al de plazas de acceso a la escala que se determinen en la provisión anual, con arreglo a las siguientes normas:

a) Aplicación del ajuste: se aplicará, en todo caso, antes del inicio del quinto curso, cuando así lo determine el Subsecretario de Defensa, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

b) Condiciones para participar en el ajuste de plazas: el alumno participará en el ajuste de plazas cuando se den las condiciones necesarias para poder progresar en sus estudios y por tanto, pasar de curso. Los alumnos serán ordenados en función de las calificaciones obtenidas, priorizando en primer lugar, a aquellos que hayan superado todas las materias y asignaturas del plan de estudios realizado hasta ese momento y a continuación, el resto.

c) Procedimiento para el ajuste: para la realización del ajuste se utilizará la ordenación obtenida como resultado de la cali-

ficación acumulada (NAC) de cada alumno en el momento que se determine.

d) Alegaciones y recursos:

1.º El alumno podrá presentar alegaciones o solicitar la revisión de su posición en la citada ordenación que será resuelta por la Junta Docente en el plazo de tres días hábiles elevando propuesta al Director del centro docente militar; cerrado este trámite, la relación obtenida se remitirá a las respectivas Direcciones de Enseñanza.

2.º El Director del centro docente militar de formación comunicará a cada uno de los interesados el resultado y consecuencias de la ordenación definitiva obtenida pudiendo ser uno de los siguientes:

- Progreso y promoción al curso siguiente.
- Permanencia en el mismo curso.
- Baja en el centro docente militar de formación.

Ante esta comunicación el alumno podrá recurrir ante la correspondiente Dirección de Enseñanza.

Octavo. *Clasificación final de los planes de estudios de los cuerpos de Intendencia e Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas y militares de complemento.*

1. Valoración del expediente académico, ponderación de las calificaciones y calificación acumulada: en la enseñanza militar de formación de los cuerpos de Intendencia e Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas y militares de complemento, se seguirá el mismo procedimiento indicado en el criterio séptimo puntos 1, 2 y 3, obteniendo de este modo la calificación acumulada correspondiente (NAC).

La NAC, al final de cada periodo de formación, se corresponderá con la nota del periodo (NP).

Para los periodos de formación militar, NP se calculará según la siguiente fórmula:

$$NP = \frac{\sum (NA \times CC \times N^{\circ} \text{ ECTS})}{\sum N^{\circ} \text{ ECTS}}$$

2. Calificación final del plan de estudios: estas calificaciones (NP) se ponderarán posteriormente aplicando los coeficientes (CE) que se indican a continuación:

a) Calificación final obtenida en el concurso-oposición de ingreso: CE = 2.

b) Calificación final del periodo de formación militar de carácter general: CE = 1.

c) Calificación final del periodo de formación militar de carácter específico: CE = 2.

El valor de la calificación final (NF), se obtendrá mediante la suma de las calificaciones NP de cada periodo y, en su caso, del concurso-oposición, afectadas por su respectivo coeficiente y dividida por la suma total de coeficientes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$NF = \frac{\sum NP \times CE}{\sum CE}$$

3. El escalafonamiento final se obtendrá ordenando de mayor a menor las calificaciones NF, empleando el sistema de tipificación de las calificaciones con criterios objetivos, cuando los que tengan que integrarse hayan cursado diferentes planes de estudios o provengan de procesos selectivos diferentes, resolviéndose, en caso de igualdad, a favor del de mayor edad.

## ANEXO I

### Tabla de ponderación de las calificaciones de las asignaturas en función de la convocatoria en que se hayan superado y de las asignaturas cuyos créditos se hayan reconocido (CC)

Convocatoria	1ª	2ª y de créditos reconocidos	3ª	4ª	NO SUPERADA (*)
Coefficiente de Convocatoria	1	0,95	0,85	0,80	0

(\*) A efectos de cálculo.

**ANEXO II**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**

DIFUSIÓN LIMITADA

**INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA)**

AÑO.....

**1. DATOS ADMINISTRATIVOS**

**1.1. DATOS DEL CALIFICADO**

1 <sup>er</sup> APELLIDO	
2 <sup>o</sup> APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	
EMPLEO	
EJÉRCITO	
CUERPO/ESCALA	
Nº ESCALAFÓN	
CARGO	
DESTINO	
CÓDIGO UNIDAD (C.I.U.)	

FECHA DE NACIMIENTO

--	--	--	--	--	--	--	--

ANTIGÜEDAD

--	--	--	--	--	--	--	--

FECHA DE ASCENSO

--	--	--	--	--	--	--	--

**1.2. DATOS DE LA JUNTA DE CALIFICACIÓN**

	1 <sup>er</sup> CALIFICADOR	2 <sup>o</sup> CALIFICADOR	3 <sup>er</sup> CALIFICADOR
1 <sup>er</sup> APELLIDO			
2 <sup>o</sup> APELLIDO			
NOMBRE			
D.N.I.			
EMPLEO			
EJÉRCITO			
CUERPO/ESCALA			
Nº ESCALAFÓN			
CARGO			
DESTINO			
CÓDIGO UNIDAD (C.I.U.)			

**1.3. DATOS DEL SUPERIOR JERÁRQUICO**

1 <sup>er</sup> APELLIDO	
2 <sup>o</sup> APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	
EMPLEO	
EJÉRCITO	
CUERPO/ESCALA	
Nº ESCALAFÓN	
CARGO	
DESTINO	
CÓDIGO UNIDAD (C.I.U.)	

**1.4. PERIODO DEL INFORME**

DESDE

--	--	--	--	--	--	--	--

HASTA

--	--	--	--	--	--	--	--

**1.5. CARÁCTER DEL INFORME**

PERIÓDICO

EXTRAORDINARIO

## 2. CALIFICACIÓN

### 2.1. CUALIDADES

#### 2.1.1. De carácter

- Confianza en sí mismo y seguridad con que actúa.
- Control y dominio de sus emociones.
- Fortaleza psicológica y anímica ante la adversidad.
- Autodisciplina, grado de exigencia propia en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

A B C D E

--	--	--	--	--

#### 2.1.2. De relación personal

- Corrección en los comportamientos externos.
- Cuidado de su imagen y presencia.
- Afabilidad en el trato
- Interés que despierta en su relación profesional.

A B C D E

--	--	--	--	--

### 2.2. DESEMPEÑO

#### 2.2.1. Actitud ante el servicio

- Entrega y disponibilidad.
- Disposición para cumplir sus obligaciones en situaciones adversas.
- Voluntariedad ante trabajos o tareas fuera de sus estrictas obligaciones.
- Entusiasmo y motivación por su profesión.
- Inquietud por mejorar y ampliar sus conocimientos profesionales

A B C D E

--	--	--	--	--

#### 2.2.2. Organización del trabajo propio

- Empleo de orden y método en su trabajo.
- Conocimiento de los medios disponibles y sus capacidades.
- Establecimiento de prioridades, diferenciando entre lo importante y lo superfluo.
- Acierto en la programación.

A B C D E

--	--	--	--	--

#### 2.2.3. Trabajo en equipo

- Cooperación dentro del grupo y modo en que se gana la confianza de los demás.
- Autocontrol de las ambiciones profesionales subordinándolas al Compañerismo.
- Anteposición de los objetivos del grupo a los particulares.
- Conciliación del punto de vista propio con los restantes del grupo.

N.O.

A B C D E

--	--	--	--	--

#### 2.2.4. Actitud con los superiores

- Lealtad y cooperación.
- Exposición franca y constructiva de sus opiniones para la toma de decisiones del mando.
- Grado de persuasión y corrección en la exposición de sus opiniones.
- Compromiso con los propósitos del mando.

A B C D E

--	--	--	--	--

#### 2.2.5. Decisión y mando

- Acierto, prudencia e iniciativa demostradas en la toma de decisiones.
- Ejercicio de la autoridad con justicia, equidad y responsabilidad.
- Grado en que ejerce su autoridad con firmeza sin necesidad de acudir habitualmente a otros recursos.
- Verificación y control de la ejecución y cumplimiento de las órdenes.
- Ejemplaridad y capacidad de influencia en los subordinados.

N.O.

A B C D E

--	--	--	--	--

**2.2.6. Eficacia**

- Grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
- Calidad en el trabajo desempeñado.
- Cumplimiento de los objetivos en los plazos establecidos.

A B C D E

--	--	--	--	--

**2.2.7. Eficiencia**

- Economía en el empleo de medios humanos y materiales en la consecución de los objetivos.
- Administración de cada recurso con el máximo rendimiento.
- Destreza y cuidado en el empleo de los medios.
- Tiempo invertido en el cumplimiento de los objetivos.

A B C D E

--	--	--	--	--

**2.2.8. Adaptación a las variaciones de la situación**

- Comprensión e identificación correcta de la nueva situación.
- Establecimiento de nueva planificación adaptada a las circunstancias.
- Redistribución de cometidos y toma acertada de decisiones.

A B C D E

--	--	--	--	--

**2.2.9. Fiabilidad**

- Confianza que suscita en el mando.
- Grado de supervisión que necesita en el cumplimiento de sus cometidos.
- Garantía de acierto en sus actuaciones.

A B C D E

--	--	--	--	--

**2.3. PRESTIGIO PROFESIONAL**

**2.3.1. Prestigio**

- Reconocimiento entre sus superiores de su trayectoria y méritos Profesionales.
- Respeto y admiración que despierta entre sus subordinados por sus cualidades y desempeño profesional.
- Ascendiente, influencia y autoridad natural que ejerce sobre subordinados, iguales o superiores.

A B C D E

--	--	--	--	--

**2.4. CALIFICACIÓN INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA)**

Una vez transformadas las calificaciones alfabéticas a numéricas según las instrucciones del apartado 6.7 de las "Normas para cumplimentar el Informe Personal del Alumno (IPA)", se calcularán las calificaciones respectivas a cada grupo de los apartados 2.1., 2.2. y 2.3, para a continuación hallar el valor de la calificación final sobre la media aritmética de las tres anteriores.

- 2.4.1. Apartado 2.1 Cualidades: (2.1.1. + 2.1.2. ) / 2
- 2.4.2. Apartado 2.2 Desempeño: (2.2.1. + 2.2.2. + .....+ 2.2.9.) / 9
- 2.4.3. Apartado 2.3. Prestigio Profesional: (2.3.1.)
- 2.4.4. Calificación IPA: (2.1. + 2.2. + 2.3.) / 3

CALIFICACIÓN IPA	
------------------	--

.....a.....de.....de 20.....

FIRMA DEL 1 <sup>er</sup> CALIFICADOR	FIRMA DEL 2 <sup>o</sup> CALIFICADOR	FIRMA DEL 3 <sup>er</sup> CALIFICADOR

**3. OBSERVACIONES DE LA JUNTA (Cumplimentar preceptivamente en caso de puntuaciones negativas o existencia de voto particular).**

**4. ORIENTACIÓN**

.....a.....de.....de 20...

Firma del 1<sup>er</sup> CALIFICADOR

**ENTERADO**

FIRMA DEL CALIFICADO

.....a.....de.....de 20...

ALEGA:    SI            NO



**5. VALORACIÓN INDIVIDUAL Y DE CONJUNTO DEL SUPERIOR JERÁRQUICO**

**5.1. VALORACIÓN INDIVIDUAL**

CONFORMIDAD CON EL INFORME: SI  NO

En caso de no estar conforme, exponga los motivos

A continuación modifique las calificaciones con las que no está de acuerdo, dejando en blanco las restantes y calcule la nueva calificación IPA:

2.1.1.		2.2.2.		2.2.5.		2.2.8.	
2.1.2.		2.2.3.		2.2.6.		2.2.9.	
2.2.1.		2.2.4.		2.2.7.		2.3.1.	

**CALIFICACIÓN IPA**

**5.2. VALORACIÓN DE CONJUNTO**

Comparado con los demás de su mismo empleo, cuerpo y escala que deba valorar ¿cómo lo califica?

EXCELENTE  SUPERIOR A LA MEDIA  EN LA MEDIA  INFERIOR A LA MEDIA

**OBSERVACIONES**

.....a...de.....de 20....  
Firma del SUPERIOR JERÁRQUICO

## **6. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA).**

### **6.1. GENERALIDADES**

El IPA es la valoración objetiva de unos conceptos predeterminados que permitan apreciar las cualidades, méritos, aptitudes, competencia y forma de actuación profesional del militar.

Serán cumplimentado por una junta de calificación, debiendo cada vocal ser consciente de la trascendencia que su actuación puede tener en la carrera del calificado, para lo cual tendrá especialmente en consideración lo dispuesto en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por el Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, y en concreto los artículos 36, 68 y 69.

### **6.2. SECCIÓN 1. DATOS ADMINISTRATIVOS**

Figurarán los datos personales y administrativos de los participantes en el proceso de calificación.

### **6.3. SECCIÓN 2. CALIFICACIÓN**

La puntuación de cada concepto se hará marcando la casilla elegida de la A a la E con una "X," siendo la E la única nota negativa.

Cada concepto lleva incluido de tres a cinco puntos explicativos que son básicos para orientar a la junta y llevar a cabo una calificación objetiva, razonable y justa. A tal efecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para puntuar los diferentes conceptos:

Calificación "A": El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos del concepto, cumple de manera excepcional con todos ellos y en relación a ese concepto, se encuentra dentro del 10% mejor de todos los de su mismo empleo, cuerpo y escala que la junta haya conocido. La calificación es "Excelente".

Calificación "B": El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos, cumple con casi todos de manera excepcional o con todos ellos en un nivel muy bueno y en relación a ese concepto, se encuentra dentro del primer tercio mejor de todos los de su mismo empleo, cuerpo y escala que la junta haya conocido. La calificación es "Muy Buena".

Calificación "C": El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos, los cumple de manera satisfactoria y se encuentra, en relación a ese concepto, en el segundo tercio de los de su mismo empleo, cuerpo y escala que la junta haya conocido, su calificación es positiva. La calificación es "Buena".

Calificación "D": El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos, los cumple de manera satisfactoria y se encuentra, en relación a ese concepto, en el último tercio de los de su mismo empleo, cuerpo y escala que la junta haya conocido, su calificación es positiva. La calificación es "Normal".

Calificación "E": El calificado, en referencia al conjunto de los puntos explicativos, presenta una calificación negativa por cualquier motivo. La calificación es "Deficiente".

Calificación "N.O.": Será posible la calificación de "No observado" en los conceptos 2.2.3 y 2.2.5. en los casos en que la junta no tenga suficientes elementos de juicio para determinar otras calificaciones.

Calificación Global: Será positiva o negativa atendiendo al número de las puntuaciones "E" obtenidas en el informe. Se considerará negativo un informe que haya tenido cuatro o más calificaciones de "E" en el total de los conceptos a valorar.

Calificación del Informe Personal del Alumno (IPA): Se calculará según lo dispuesto en el apartado 6.7. de estas normas.

### **6.4. SECCIÓN 3. OBSERVACIONES DE LA JUNTA**

La junta podrá anotar las observaciones que considere oportunas de manera colegiada.

En el caso de calificar algún concepto con una "E", la junta deberá preceptivamente motivar las razones por las que ha decidido aplicar esa puntuación.

En caso de existencia de voto particular de algún calificador se hará constar en esta sección.

## 6.5. SECCIÓN 4. ORIENTACIÓN

El primer calificador deberá anotar las recomendaciones e informaciones que le ha dado al calificado sobre su competencia y forma de actuación profesional.

## 6.6. SECCIÓN 5. VALORACIÓN INDIVIDUAL Y DE CONJUNTO DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

Si en su valoración individual mostrara su disconformidad con la actuación de la junta de calificación, el superior jerárquico procederá a efectuar una nueva valoración del calificado en aquellos conceptos en los que muestra discrepancias. Estas nuevas calificaciones figurarán en el correspondiente apartado, dejando en blanco las restantes. Con las nuevas valoraciones y las que no hayan sufrido variación, el superior jerárquico volverá a calcular la nueva "Calificación IPA".

Seguidamente llevará a cabo la evaluación comparativa marcando con una "X" en la tabla, valorando al evaluado como "Excelente", "Superior a la media", "En la media" e "Inferior a la media".

## 6.7. TRANSFORMACIÓN DE NOTAS DEL INFORME PERSONAL DEL ALUMNO (IPA)

### 6.7.1. TRANSFORMACIÓN DE PUNTUACIONES

Una vez realizada la evaluación se transformarán las puntuaciones alfabéticas de cada concepto a puntuaciones numéricas según la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA NUMÉRICA
A	9,5
B	8,5
C	7,5
D	6,5
E	4

### 6.7.2. NOTA GLOBAL

A continuación se calculará la nota global de cada apartado:

- Apartado 2.1: suma aritmética de los dos subapartados que lo componen dividida por dos.
- Apartado 2.2: suma aritmética de los nueve subapartados que lo componen dividida por nueve.
- Apartado 2.3: nota obtenida en el único subapartado que lo compone.

### 6.7.3. CALIFICACIÓN FINAL

Por último se calculará la Calificación final:

- Calificación IPA: suma aritmética de los apartados 2.1, 2.2. y 2.3 dividida por tres

$$\text{CALIFICACIÓN IPA} = \frac{2.1. + 2.2. + 2.3}{3}$$

## ANEXOS AL IPA

### ANEXO A: VOTO PARTICULAR COMPONENTES DE LA JUNTA.

En el caso que un componente de la junta muestre discrepancia con alguna de las calificaciones podrá manifestar motivadamente su voto particular, que se anexará al IPA formando parte del mismo.

### ANEXO B: ALEGACIONES DEL CALIFICADO.

El calificado en el caso de que muestre discrepancias con la calificación obtenida, podrá formular motivadamente las alegaciones que considere oportunas. Estas alegaciones figurarán en el anexo correspondiente que se unirá al IPA formando parte del mismo.